JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2021-00187-00
NOMBRE DEL PREDIO:	URBANO
MUNICIPIO:	PATIA
VEREDA:	La Floresta
MATRICULA INMOBILIARIA:	128-12622
CEDULA CATASTRAL:	19532010002230004000
ÁREA:	130 m^2
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto C12(1792358,59N-4557539,36E) en línea recta en dirección Nor Oriente hasta llegar al punto C13 (1792362,97N-4557543,47E) en una distancia de 6,00 metros colinda con predio del municipio (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto C13(1792362,97N-4557543,47E) en línea quebrada en dirección Sur-Oriente pasando por los puntos C6 y C4 hasta llegar al punto C2 (1792348,14N4557559,27E) en una distancia de 21,67 metros colinda con predio de Luz Marina Rengifo (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto C2 (1792348,14N-4557559,27E) en línea recta en dirección SurOccidente hasta llegar al punto C1 (1792343,76N-4557555,16E) en una distancia de 6,00 metros colinda con Vía Principal (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto C1 (1792343,76N-4557555,16E) en línea quebrada en dirección NorOccidente pasando por los puntos C3, C8 y C10 hasta llegar al punto C12 (1792358,59N4557539,36E) en una distancia de 21,67 metros colinda con predio de Carlos Andrés Sarmiento Rengifo (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 72 de fecha primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales,

sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 3 de febrero de 2022

Firmado Electrónicamente

WILLIAM AYIBER CHILITO ORBES